



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la parte interesada no subsanó dentro del tiempo oportuno lo indicado por este despacho judicial. Así mismo, doy cuenta que la anterior documentación fue allegada los días: 10/11/2023, 15/11/2023 y 20/11/2023. Pasa a despacho de la señora Juez para proveer.

Armenia, Quindío; 15 de enero de 024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; dieciséis (16) de enero dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2023-00526-00

Teniendo en cuenta que el término para subsanar la anterior demanda venció sin que la parte interesada en tiempo oportuno allegara lo solicitado, este despacho judicial ordena su rechazo de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Sin lugar a ordenar el desglose de los documentos base de la presente demanda, como quiera que fueron aportados en medio digital contando la parte actora con los originales.

De otra parte, entiéndase atendida las solicitudes elevadas los días 10, 15 y 20 de noviembre de 2023, por el apoderado de la parte demandante, como quiera que en el expediente obra constancia que por parte del Centro de Servicios Judiciales se le remitió el link del presente expediente digital los días 10, 16 y 21 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ

Se deja la constancia que, la presente decisión se firmara digitalmente atendiendo a la falla en el aplicativo de firma electrónica de la Rama Judicial